COMISIONES ORDINARIAS DE SALUD, Y DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR.

ASUNTO: Dictamen de las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 20 de septiembre de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I, y 75, fracciones III y XIV , de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracciones III, inciso a) y XVI, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado; hemos determinado a someter en consideración del Pleno, un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 8 de marzo de 2023, la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción parlamentaria de MORENA, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco presentó ante el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

II.- El Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa descrita en el punto anterior, a las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

III.- Quienes integramos las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, hemos determinado emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada por la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción parlamentaria de MORENA. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo segundo, fracciones III inciso a) y XVI, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, son competentes para conocer sobre esta iniciativa, al haber sido turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

TERCERO.- Que en la exposición de motivos de la iniciativa que se propone reformar y adicionar a la Ley de Salud del Estado de Tabasco, la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción parlamentaria de MORENA, señala:

> *"Cada 16 segundos se registra una muerte fetal o perinatal en alguna parte del mundo de acuerdo a el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esto significa que cada año alrededor ocurren más de 2 millones de muertes fetales, perinatales y neonatales.*
>
> *Atravesar por esta experiencia tiene un impacto traumático y duradero en las mujeres y sus núcleos cercanos, quienes a menudo padecen un profundo sufrimiento psicológico.*
>
> *En el caso de nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), durante el año 2020 se registraron 22 637 defunciones fetales, las cuales*

registraron 22 637 defunciones fetales, las cuales corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil.

El Instituto Nacional de Perinatología, señala que la muerte fetal es un tema vulnerable que representa un impacto social muy fuerte. "Una mujer embarazada se encuentra en un estado fisiológico, biológico, social, psicológico, muy especial y obviamente en un riesgo inminente."

Diversos especialistas en la materia coinciden en que la muerte fetal y perinatal es una de las áreas más desatendidas de la salud pública.

Desde 1988, cada 15 de octubre en distintas partes del mundo se lleva a cabo la conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre la Muerte Materna Gestacional, Perinatal y Neonatal.

La Ley de Salud del Estado de Tabasco tiene por objeto la protección de la salud, establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y los municipios, en materia de salubridad local.

Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud de acuerdo al artículo 2° de la ley de salud fracción I es, "El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;".

También señala que una de las responsabilidades del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, es la salud mental, garantizando el pleno cumplimiento del derecho a la salud de los grupos vulnerables.

Uno de los derechos de los usuarios de los servicios de salud de acuerdo a la Ley de Salud del Estado de Tabasco es: trato digno, respetuoso y atención de calidad.

En cuanto a la atención materno-infantil el Artículo 58 señala que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y una

de las principales acciones es "La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio".

En los últimos años han surgido en la sociedad civil algunos movimientos y acciones para ayudar a generar empatía y acompañamiento psicológico hacia las familias que atraviesan procesos de duelo por muerte gestacional, perinatal o neonatal. Una de estas iniciativas es el código mariposa.

¿Qué es el código mariposa? Inicia con la historia de "Skye High Foundation" que es la historia de Millie y Lewis Smith quieres fueron padres de gemelos uno de los cuales falleció después de nacido y cuando visitaban a su otro bebe en una unidad de cuidados intensivos algunas personas sin saber les hacían comentarios sobre que afortunadamente no había tenido un hermano gemelo, entonces los padres deciden crear la fundación para concientizar ante la muerte de un gemelo y de ahí nace la iniciativa de colocar una mariposa de color morado en la cuna o cama para hacer saber a las personas y al personal de atención que ese bebé es un sobreviviente de gemelos, trillizos o más.

En México en el mes de septiembre del año 2020 la especialista en duelo gestacional, perinatal y neonatal Georgina González y creadora del podcast "Duelo respetado" es invitada por la Coordinación de Salud Materna y Perinatal de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco a dar capacitación a personal sanitario y surge la iniciativa de crear protocolos para ayudar a mamás y papás en el proceso del duelo y deciden retomar la idea de las mariposas moradas de "Skye High Foundation" y adaptarla a la realidad de una institución de salud pública de Jalisco y es como nace el "Código Mariposa".

El "Código Mariposa" es un protocolo de atención que busca a través de su implementación, brindar atención y acompañamiento humanizado por parte de las personas que laboran en el hospital a las mamás y sus familias ante la experiencia del fallecimiento de sus bebés.

Es un protocolo que sirve para identificar a las mamás que han tenido la pérdida de bebé mediante la colocación de una mariposa morada en la cabecera y el expediente, para facilitar la atención e intervención de manera respetuosa. Se utiliza para mostrar empatía ante la experiencia de duelo y facilitar la identificación de las pacientes.

Debe usarse con toda paciente que presente muerte gestacional ya sea temprana, tardía o perinatal, o de su recién nacido.

Otra de las acciones del "código mariposa" es la habitación mariposa la cual es un espacio exclusivo para las madres que han sufrido perdida gestacional, perinatal o neonatal y se encuentran separadas de las madres que sí lograron tener a sus bebés.

El "código mariposa" también propone la sala de despedida que es un espacio privado donde la mama y familia cercana brindan homenaje a la niña o niño fallecido, donde se permite abrazar, tocar o vestir al bebe.

En este contexto la presente iniciativa introduce una serie de disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal. Para ello, se establece la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.

Se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.

Prevé, la obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte fetal y perinatal."

CUARTO.- Que la Ley de Salud del Estado de Tabasco, tiene por objeto la protección de la salud, establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y los municipios, en materia de salubridad local, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud. Correspondiendo al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud, en materia de salubridad general, entre otras obligaciones la atención materno-infantil; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; y la promoción de la formación de recursos humanos para la salud.

QUINTO.- Que, en atención a ello, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, compartimos la finalidad sustancial de la promovente, relativa a garantizar la atención de la muerte fetal y perinatal, a través del trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres y la capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar este tema; sin que impacte presupuestalmente al sector salud del Estado, ya que estas acciones deberán realizarán con los recursos humanos, financieros y la infraestructura con la que actualmente cuenta la Secretaría de Salud en la Entidad. En tal sentido, en el presente resolutivo únicamente se establecen disposiciones legales que garanticen a las mujeres una atención digna, su bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de sus derechos humanos, en los casos de muerte fetal y perinatal. Dejándose de lado, aquellas propuestas de la promovente, que a criterio de quienes conformamos estas comisiones unidades, pudieran resultar en un impacto presupuestal en materia de salud pública en la entidad.

SEXTO.- Que estando facultado este Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman**: la fracción I, del artículo 58; el artículo 60; las fracciones II y III del artículo 62; y las fracciones I, IV y V del artículo 63; y se **adicionan:** una fracción IV, al artículo 62; y una fracción VI al artículo 63; todos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

CAPITULO V
ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL

ARTÍCULO 58...:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo **los casos en los que haya muerte fetal o perinatal;**

II a V...

...
...
...

ARTÍCULO 60.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de los comités de prevención de la mortalidad materna**, fetal, perinatal e** infantil, a efecto de conocer, **registrar,** sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, **en términos que establezca la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 62-...

I...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

En casos de muerte fetal o perinatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición fisio o farmacológica de la lactancia;

III. Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones respiratorias agudas de los menores de cinco años; **y**

IV. Acciones para la atención integral de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres.

Las autoridades sanitarias, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, capacitarán al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal.

ARTÍCULO 63…:

I. Los programas para **madres y** padres destinados a promover la atención materno-infantil;

II a III…

IV. Acciones relacionadas con la educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas;

V. Acciones para abordar, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal; y

VI. Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD.

DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN ÁLVAREZ CARRILLO
SECRETARIO

DIP. DIANA LAURA RODRÍGUEZ MORALES
VOCAL

DIP. RITA DEL CARMEN GÁLVEZ BONORA
INTEGRANTE

DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS DE LA FRONTERA SUR.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
PRESIDENTA

DIPUTADA JOANDRA MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIA

DIPUTADA ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
VOCAL

DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN ZUBIETA RUIZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de las comisiones ordinarias de Salud, y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco.